



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA **N° 1337 -2007-AL/RUV-MPB**

BARRANCA, NOVIEMBRE 14 DEL 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0945-2007-AL/RUV-MPB, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” y el Informe N° 1341-2007-SGOPISP-MPB, de la Sub Gerencia de Obra Publicas e Infraestructura Social Productiva y el Convenio de Apoyo N° 022-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con los representantes de la Calle Berenice Dávila Cuadras 2 - 3.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Municipalidad de Barranca, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial, asume las competencias y ejercen funciones específicas, en materia de participación vecinal, promoviendo, apoyando la participación vecinal en el desarrollo local.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0945-2007-AL/RUV-MPB, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” del Distrito y Provincia de Barranca, el mismo que tiene un Valor Referencial de S/.369,856.57 Nuevos Soles que incluye los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Agosto del 2007 y con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

Que la inspección a dicha obra esta a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo su modalidad por Administración Directa Vía Convenio.

Que el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, a través del Informe N° 1341-2007-SGOPISP-MPB, solicita realizar la ejecución via Convenio entre la Municipalidad Provincial de Barranca y los moradores para la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” del Distrito y Provincia de Barranca.

Que con el Informe N° 225-2007-GDUR-MPB el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Convenio de Apoyo entre la Municipalidad Provincial de Barranca y los representantes de la Calle Berenice Dávila, cuadras 2 y 3 para la Ejecución de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” del Distrito y Provincia de Barranca.

Que, contando con la Opinión Legal N° 1857-2007/OAL-MPB, de fecha 19/11/07, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1935-2007-GM-MPB que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, Convenio de Apoyo N° 022-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con los representantes de la Calle Berenice Dávila Cuadras 2 – 3 el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designar al Ingeniero Inspector de la Obra y aplicar correctamente las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Publicas, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Estudios, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

CONVENIO DE APOYO

N° 022-2007-AL/RUV-MPB

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo, que suscribe el Sr. Alcalde Provincial de Barranca, Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca con RUC. N° 20142701597 con domicilio en el Jr. Zavala N° 500 – Barranca, a quien en adelante se le denominara La Municipalidad y de la otra parte los representantes de la Calle Berenice Dávila Cuadras 2 – 3, Representado por Doña Martina Zaragoza Antunez López de Rubina identificada con DNI N° 15842377 domiciliada en Prolongación Berenice Dávila Mz A Lt. 7 Urbanización Santa Zoraida a quien en adelante se le denominara Los Beneficiarios, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad viene cumpliendo con sus funciones de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción en medida de sus recursos teniendo previsto la ejecución de obras, contando para ello con la activa participación de la comunidad.

La Municipalidad, con la finalidad de brindar el apoyo a los pobladores de su jurisdicción y en cumplimiento de sus funciones compartidas se encuentra administrando y reglamentando directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe entre otros; asimismo se encuentra apoyando a los sectores mas necesitados de los servicios básicos como agua y desagüe de acuerdo al presupuesto que se le asigne.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 0945-2007-AL/RUV-MPB se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” del Distrito y Provincia de Barranca.

COMPROMISOS:

PRIMERO: La Municipalidad dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Periodo 2007, considero la partida presupuestal para la adquisición de agregados y la Mano de Obra y los representantes la Calle Berenice Dávila Cuadras 2 – 3 del Distrito y Provincia de Barranca, se comprometen en participar durante la ejecución de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**”, quienes proveerán el cemento y además proveerán de un lugar adecuado para el almacén de los materiales. La Municipalidad Provincial de Barranca participara con la mano de obra y agregados.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Barranca para la ejecución de la Obra “**PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDEPENDENCIA**” del Distrito y Provincia de Barranca, aportara con la mano de obra y agregados, que su presupuesto de obra lo permita.

TERCERO: Los beneficiarios se comprometen a participar con la entrega del cemento para la ejecución de las veredas. Además proveerán de un lugar adecuado que servirá de almacén de los materiales durante la ejecución de la obra.

CUARTO: El plazo para el uso de los materiales para la construcción de las veredas, en la ejecución de la obra será de 20 días calendario después de la firma del acta de entrega de los materiales del 100%, especificados en el requerimiento de insumos contemplados en el expediente; caso contrario todo el material será revertido a la entidad que lo otorgo sin perjuicio de las acciones legales del caso.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

QUINTO: Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Ejecución de Obra por parte de Los Beneficiarios, podrá ser causal de paralización de la obra y la reversión de los materiales a la entidad que lo otorgo, si a juicio del inspector las condiciones lo ameriten.

Por lo que estando de acuerdo con las cláusulas arriba mencionadas, las partes firman en la ciudad de Barranca, a los catorce días del mes de Noviembre del Dos mil Siete.

MARTINA Z. ANTUNEZ LÓPEZ DE RUBINA
DNI N° 15842377